



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2020-MPP/A.

Pomabamba, 10 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

Informe N° 035-2020/MPP/GAF/WV, de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 081-2020-MPP/GAJ, de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...).

Que, mediante Informe N° 035-2020/MPP/GAF/WV de fecha 04 de marzo de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPP opinión legal respecto a la transferencia económica de los siguientes centros poblados:

CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA		
N°	CENTRO POBLADO	MONTO S/.
01	Centro Poblado de Chuyas	2,000.00 x 12 = 24,00.00
02	Centro Poblado de Chogo	2,000.00 x 12 = 24,00.00
03	Centro Poblado de Angascancha	2,000.00 x 12 = 24,00.00
04	Centro Poblado de Shuilla	2,000.00 x 12 = 24,00.00
05	Centro Poblado de Conopa	2,000.00 x 12 = 24,00.00
06	Centro Poblado de Jancapampa - Viñauya	2,000.00 x 12 = 24,00.00
TOTAL		S/ 144,000.00

Que, con Informe Legal N° 081-2020-MPP/GAJ, de fecha 09 de marzo de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que, los alcaldes de los Centro Poblado de Chuyas, Chogo, Angascancha, shuilla y Conopa, mediante:

- Oficio N° 006-2020/MCP/CONOPA-P/A de fecha 28 de febrero de 2020
- Oficio N° 06-2020-MCPA-A, de fecha 10 de febrero de 2020
- Expediente Administrativo N° 1593-2020/UTD de fecha 24 de febrero de 2020
- Oficio N° 003-2020/MCP SH/A de fecha 28 de enero de 2020
- Oficio N° 012-2020-GPP-MCPCH/A de fecha 05 de marzo de 2020
- Expediente Administrativo N° 2247-2020/UTD de marzo de 2020

solicitan ante la Municipalidad Provincial de Pomabamba la transferencia económica a favor de cada uno de los Centro Poblado mencionados.

De este modo, esta gerencia de Asesoría Jurídica de la MPP, cree por conveniente ejecutar la transferencia económica en mérito a las entregas emitidas durante los años anteriores a los Centros Poblados de Chuyas, Chogo, Angascancha, shuilla, Conopa y Jancapampa – Viñauya.

Ahora bien, se debe emplazar a los Centros Poblados de Chuyas, Chogo, Angascancha, shuilla, Conopa y Jancapampa – Viñauya, que en la actualidad la normativa que regula los centros poblados ha sufrido una modificación del Subcapítulo Único del Capítulo I del Título X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece y obliga a los Centros Poblados ya creados y por crear, someterse a las nuevas exigencias y tendencias que exige la Ley.

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe alcaldia@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2020-MPP/A.



En consecuencia, se declara procedente las solicitudes de los Centros Poblados de Chuyas, Chogo, Angascancha, shuilla, Conopa y Jancapampa - Viñauya, es por ello que la Gerencia de Planificación y Presupuesto de entidad procederá a realizar la transferencia requerida. En efecto, dicha transferencia se realizará, con el compromiso de los Centros Poblados pues deberán de **ADECUARSE** (tiempo prudencial de 02 años) a la Ley N° 30937, de lo contrario desaparecerán como tal.

Por los considerandos precedentes, y a la normativa indicada, **ES OPINIÓN** de esta Gerencia de Asesoría Jurídica, que la Secretaria General proceda emitir acto resolutivo declarando PROCEDENTE las solicitudes de los Centros Poblados de Chuyas, Chogo, Angascancha, shuilla, Conopa y Jancapampa - Viñauya, en mérito a los fundamentos expuestos.



Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPP, que los mencionados Centros Poblados, recibirán dicha transferencia en mérito a los montos que venían percibiendo años anteriores.

Dispone, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPP, comprometer a los mencionados Centros Poblados a la **ADECUACIÓN** de la Ley N° 30937.

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada; y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA ECONÓMICA** a favor de los Centros Poblados nombrados en el siguiente cuadro:

CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA		
N°	CENTRO POBLADO	MONTO S/.
01	Centro Poblado de Chuyas	2,000.00 x 12 = 24,00.00
02	Centro Poblado de Chogo	2,000.00 x 12 = 24,00.00
03	Centro Poblado de Angascancha	2,000.00 x 12 = 24,00.00
04	Centro Poblado de Shuilla	2,000.00 x 12 = 24,00.00
05	Centro Poblado de Conopa	2,000.00 x 12 = 24,00.00
06	Centro Poblado de Jancapampa - Viñauya	2,000.00 x 12 = 24,00.00
TOTAL		S/ 144,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, realice la transferencia financiera a los mencionados Centros Poblados, en mérito a los montos que venían percibiendo en años anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, comprometa a los mencionados Centros Poblados realicen su **ADECUACIÓN** de acuerdo a la Ley N° 30937, Ley que modifica La Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a los alcaldes de los Centros Poblados mencionados en el artículo primero y demás instancias de la entidad para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA - ANCASH
 Edgard A. Via Melgarejo
 ALCALDE
 DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe [alcaldia@munipomabamba.gob.pe](tel:051-051-051-051)